Belalcázar, febrero de 2026.

Doctor
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y SITUACIÓN ACTUAL

El Municipio de Belalcázar, en el marco de la ejecución de su **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)**, identifica la necesidad crítica de brindar soporte logístico a los miembros de la Fuerza Pública (Policía Nacional y organismos de seguridad) que operan en la jurisdicción. Actualmente, el municipio presenta una demanda operativa constante derivada de patrullajes, vigilancia en zonas rurales y control de orden público, actividades que exigen una permanencia continua del pie de fuerza en el territorio.

Problemática Identificada:

- **Inexistencia de Infraestructura Propia:** La Administración Municipal no cuenta con casinos, restaurantes o personal de planta capacitado para la preparación masiva y distribución de raciones alimentarias bajo estándares de inocuidad.
- **Exigencia Operativa:** Los miembros de la Fuerza Pública en actividades operativas requieren un aporte calórico específico para mantener la capacidad de respuesta, el cual no puede ser cubierto de manera fragmentada o por autogestión sin afectar la disponibilidad del servicio de seguridad.
- **Historial de Demanda:** Según el historial de contratación (Procesos 007, 039 y 041 de 2025), la entidad ha requerido suministrar un promedio de **792 raciones-día completas** anuales para garantizar que el personal no deba abandonar sus puestos de vigilancia para buscar alimentación, mitigando así brechas de inseguridad.

1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y NORMATIVO ESPECÍFICO

La presente contratación se sustenta en el siguiente marco legal:

- **Constitución Política (Art. 2 y 218):** Establece como fin esencial del Estado garantizar la convivencia pacífica y el orden justo. La Policía Nacional, como cuerpo armado, tiene el fin primordial de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.
- **Ley 80 de 1993 (Art. 3):** Los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y al ejecutarlos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.
- **Ley 418 de 1997 (y sus prórrogas):** Faculta a las entidades territoriales para invertir recursos en el fortalecimiento de la seguridad y convivencia, incluyendo el apoyo logístico a la Fuerza Pública.
- **Resolución 2674 de 2013 (Ministerio de Salud):** Normativa obligatoria sobre requisitos sanitarios para establecimientos que procesan alimentos, la cual se exige como requisito habilitante técnico en este proceso para garantizar la salud de los beneficiarios.
- **Ley 1474 de 2011 (Art. 94):** Fundamenta la modalidad de **Mínima Cuantía**, dado que el presupuesto oficial ($49.000.000) no supera el umbral del 10% de la menor cuantía del municipio para la vigencia 2026 ($49.025.340).

1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO (ESTRATÉGICO)

El contrato se encuentra plenamente alineado con los instrumentos de planeación territorial:

- **Documento:** Plan de Desarrollo Municipal "Pacto Plan de Desarrollo Territorial Belalcázar Caldas 2024-2027".
- **Línea Estratégica:** LE4 - Acuerdo por un Belalcázar más institucional.
- **Programa:** Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
- **Subprograma:** 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género.
- **Meta de Producto:** "Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente" (Indicador de inversión 450102900).
- **BPIN:** 20250000044498.
- **Aporte del Contrato:** La ejecución de este contrato impacta directamente en el cumplimiento del **100% de la meta de apoyo logístico** programada para la vigencia, permitiendo que el presupuesto asignado mediante el rubro 2.3.2.02.02.006 se transforme en raciones efectivas que sustentan la presencia policial en el municipio.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA

La solución propuesta no es una simple adquisición de víveres, sino un **Servicio Integral de Suministro de Alimentación Preparada** (Código UNSPSC 93-13-16-08) que comprende:

- **Balance Nutricional:** Raciones diseñadas para personal operativo con un aporte calórico total día de aproximadamente **2.100 kcal**, distribuidas en Desayuno (500 kcal), Almuerzo (800 kcal) y Cena (700 kcal).
- **Especificaciones de Calidad:** Proteína animal mínima de 150g en almuerzo y 120g en cena, asegurando la recuperación física del personal.

- **Inocuidad Garantizada:** Exigencia de concepto sanitario favorable y personal con carné de manipulación de alimentos vigente, minimizando riesgos de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) que puedan incapacitar al pie de fuerza.
- **Eficiencia Económica:** Se ha determinado un **Precio Unitario de Referencia (PUR)** de **$52.000 (sin IVA)** por día/persona mediante la metodología de **Media Podada**, garantizando que el municipio pague un precio justo y acorde al mercado local de Belalcázar.

1.5. BENEFICIOS SOCIALES Y MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA

- **Población Beneficiada:** Directamente a los miembros de la Fuerza Pública destacados en el municipio e indirectamente a los **más de 10.000 habitantes** de Belalcázar (casco urbano y zona rural).
- **Impacto Real:** Al garantizar la alimentación del personal en sus sitios de facción o en establecimientos locales habilitados, se reduce el "tiempo muerto" operativo. Un pie de fuerza bien alimentado y con logística resuelta es más eficiente en la prevención del delito, la atención de riñas y la protección de los derechos ciudadanos, lo que se traduce en una percepción de seguridad más alta y una reducción en los índices de criminalidad local.

1.6. CONSECUENCIAS DE LA NO CONTRATACIÓN (RIESGO DE PARÁLISIS)

La omisión en la contratación de este servicio generaría los siguientes riesgos críticos:

1. **Parálisis Logística Operativa:** Los organismos de seguridad verían disminuida su capacidad de reacción al tener que gestionar individualmente su alimentación, desatendiendo cuadrantes y zonas de vigilancia.
2. **Incumplimiento del PISCC:** La entidad vulneraría sus compromisos adquiridos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, lo que podría acarrear llamados de atención de la Gobernación de Caldas y organismos de control.
3. **Vulneración de Derechos:** Riesgo de desmejora en las condiciones de bienestar del personal de la Fuerza Pública, lo que afecta la moral y la efectividad del servicio público de seguridad.
4. **Riesgo de Inseguridad:** El debilitamiento de la presencia institucional en el municipio facilita el aumento de delitos de impacto social, afectando directamente la tranquilidad pública.

2. OBJETO:

“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA FUERZA PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS.”

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Se identifica el código más preciso para el objeto contractual de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN OFICIAL
93	13	16	08	Servicios de restaurante de menú limitado (comidas preparadas)

El código UNSPSC 93-13-16-08 corresponde al Segmento 93 (Servicios de alimentos, bebidas y tabaco), Familia 13 (Servicios de alimentos preparados), Clase 16 (Servicios de restaurante), Producto 08 (Servicios de restaurante de menú limitado). Este código es el utilizado por el Municipio de Belalcázar en sus procesos históricos para el mismo objeto contractual, según se evidencia en los registros del SECOP II (código PAC: 93131608). Adicionalmente, el Clasificador Central de Productos CPC asignado es el 63311 — Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes, el cual es consistente con la naturaleza del servicio.

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

2.2. ALCANCES

Para garantizar la ejecución del 100% del proceso contractual y la satisfacción de la necesidad institucional, el proveedor deberá cumplir con los siguientes alcances específicos:

1)Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.
2) Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos o suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos y condiciones.
3) Reemplazar sin costo adicional los artículos cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas.
4) Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
5) Entregar los bienes, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Belalcázar Caldas en los términos acordados.
6) Costear la movilización y transporte que se causen con motivo del traslado del suministro objeto del presente contrato hasta el lugar del destino final indicado, asumiendo exclusivamente la responsabilidad sobre los posibles riesgos y/o eventualidades que puedan presentarse en el transcurso de este.
7) Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato.
8) Mantener los precios durante la ejecución del contrato.

9) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas,
2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Presentar los informes que le indique al supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia de contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación
6) Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
1O) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO
11) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12) Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación
14) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Belalcázar y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se detallan los ítems requeridos de manera expresa, siguiendo el orden y cantidades establecidos en las cotizaciones que sirven de base para el estudio:

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN
Denominación del Servicio	Servicio de suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para miembros de la Fuerza Pública
Unidad de Medida	Ración (por persona, por tiempo de comida)
Componentes del Servicio	Desayuno: bebida caliente, alimento sólido (huevo, arepa, pan u otros), fruta o jugo. Almuerzo: sopa o crema, proteína animal, dos (2) acompañamientos, bebida. Cena: similar al almuerzo o menú equivalente en valor calórico.
Valor Calórico Mínimo Referencial	Desayuno: 400-600 kcal. Almuerzo: 700-900 kcal. Cena: 600-800 kcal.
Normativa Sanitaria Aplicable	Decreto 3075 de 1997 (INVIMA) — Buenas Prácticas de Manufactura para alimentos. Resolución 2674 de 2013 — Requisitos sanitarios para establecimientos de alimentos.
Requisitos del Establecimiento	Registro sanitario vigente ante el INVIMA o entidad competente. Concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud del municipio o departamento.
Lugar de Prestación del Servicio	Municipio de Belalcázar, Caldas, en las instalaciones definidas por la entidad o el establecimiento del contratista debidamente habilitado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) IVA incluido**

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Metodología de Cálculo del Presupuesto Oficial — Guía CCE Versión 3

ETAPA 1 — Indexación: Actualización de Valores al Año en Curso

Las dos cotizaciones recolectadas corresponden al año 2026 y fueron elaboradas en el mismo año del proceso de contratación, razón por la cual NO requieren indexación temporal. Los valores se utilizan directamente en el análisis estadístico sin aplicación del factor de actualización por SMMLV o IPC.

ETAPA 2 — Ordenamiento: Clasificación de Valores de Menor a Mayor

POS.	PROVEEDOR	V. UNIT. SIN IVA (día)	V. UNIT. CON IVA (día)	OBSERVACIÓN
n1 (Mín.)	Restaurante Casa Pueblo	CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($51.900)	SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($61.761)	Valor más bajo
n2 (Máx.)	Restaurante Bar Belalcázar	CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($52.100)	SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS ($62.071)	Valor más alto

ETAPA 3 — Análisis Estadístico: Cálculo de Estadísticos Descriptivos

Con n = 2 cotizaciones (día completo sin IVA: $51.900 y $52.100), se calculan los siguientes estadísticos:

ESTADÍSTICO	FÓRMULA APLICADA	RESULTADO	INTERPRETACIÓN
n — Número de cotizaciones	Conteo	2	Base del análisis
Media Aritmética ($\bar{X}$)	($51.900 + $52.100) ÷ 2	CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($52.000)	Precio promedio
Valor Mínimo	min($51.900; $52.100)	CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($51.900)	Cotización más baja

ESTADÍSTICO	FÓRMULA APLICADA	RESULTADO	INTERPRETACIÓN
Valor Máximo	max($51.900; $52.100)	CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($52.100)	Cotización más alta
Q1 (Percentil 25)	Posición (n+1)/4 = 0.75 → interpol.	CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($51.950)	Límite inferior central
Q3 (Percentil 75)	Posición 3(n+1)/4 = 2.25 → interpol.	CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($52.050)	Límite superior central
IQR (Rango Intercuartílico)	Q3 − Q1 = $52.050 − $51.950	CIEN PESOS ($100)	Dispersión central mínima
Límite Inferior Túnel (LI)	Q1 − 1,5 × IQR = $51.950 − $150	CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($51.800)	Umbral mínimo razonabilidad
Límite Superior Túnel (LS)	Q3 + 1,5 × IQR = $52.050 + $150	CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($52.200)	Umbral máximo razonabilidad
Desviación Estándar (σ)	√[($51.900 − $52.000)² + ($52.100 − $52.000)²) / (2-1)]	CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($141,42)	Dispersión mínima
Coeficiente de Variación (CV)	$141,42 ÷ $52.000 × 100	0,27% — DATOS HOMOGÉNEOS	CV < 30%: alta consistencia

ETAPA 4 — Depuración: Identificación y Exclusión de Valores Atípicos

PROVEEDOR	VALOR (sin IVA / día)	¿DENTRO DE [LI=$51.800 ; LS=$52.200]?	DECISIÓN Y JUSTIFICACIÓN
Restaurante Casa Pueblo	$51.900	SÍ	✅ INCLUIDO — Valor dentro del intervalo túnel de referencia
Restaurante Bar Belalcázar	$52.100	SÍ	✅ INCLUIDO — Valor dentro del intervalo túnel de referencia

ETAPA 5 — Cálculo: Media Podada y Precio Unitario de Referencia (PUR)

Dado que ambas cotizaciones se ubican dentro del Intervalo Túnel de Referencia [LI=$51.800 ; LS=$52.200], ningún valor es excluido. La Media Podada equivale al promedio aritmético simple de los dos (2) valores válidos.

ÍTEM	COTI. 1 (SIN IVA)	COTI. 2 (SIN IVA)	SUMA VÁLIDOS	PUR = SUMA ÷ 2
Desayuno	$12.400	$11.600	$24.000	**DOCE MIL PESOS ($12.000)**
Almuerzo	$18.700	$21.300	$40.000	**VEINTE MIL PESOS ($20.000)**
Cena	$20.800	$19.200	$40.000	**VEINTE MIL PESOS ($20.000)**
TOTAL DÍA	**$51.900**	**$52.100**	**$104.000**	**CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($52.000)**

ETAPA 6 — Presupuesto Oficial Definitivo

El presupuesto oficial definitivo está determinado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000158 en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000). A título de verificación de razonabilidad, se establece que con un precio de referencia de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($52.000) por persona por día (sin IVA), el presupuesto permite financiar aproximadamente NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS (942) raciones-día (personas × días), o el equivalente en combinación de desayunos, almuerzos y cenas durante el plazo de ejecución del contrato. Con IVA incluido (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS — $61.880 por persona por día), el presupuesto cubre aproximadamente SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792) raciones-día.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	PUR (sin IVA)	PUR (con IVA 19%)	OBSERVACIÓN
Desayuno	Bebida + alimento sólido + fruta/jugo	Ración	DOCE MIL PESOS ($12.000)	CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($14.280)	IVA: $2.280
Almuerzo	Sopa + proteína + 2 acompañamientos + bebida	Ración	VEINTE MIL PESOS ($20.000)	VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)	IVA: $3.800
Cena	Proteína + acompañamiento + sopa + bebida	Ración	VEINTE MIL PESOS ($20.000)	VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS	IVA: $3.800

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	PUR (sin IVA)	PUR (con IVA 19%)	OBSERVACIÓN
				PESOS ($23.800)	
TOTAL DÍA (1 persona)	Desayuno + Almuerzo + Cena	Día	**CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($52.000)**	**SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($61.880)**	IVA total: $9.880

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO DEL PROCESO

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)

CDP No. 0000000158 — Vigencia fiscal 2026

5.3 Verificación de Completitud — Auditoría Ítem a Ítem

ÍTEM	COTI. CASA PUEBLO	COTI. BAR BELALCÁZAR	COMPLETITUD	ACCIÓN
Desayuno	✅ Sí ($12.400)	✅ Sí ($11.600)	✅ COMPLETO	Ninguna
Almuerzo	✅ Sí ($18.700)	✅ Sí ($21.300)	✅ COMPLETO	Ninguna
Cena	✅ Sí ($20.800)	✅ Sí ($19.200)	✅ COMPLETO	Ninguna

NOTA: El personal de la secretaría y el secretario de despacho, verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a la justificación del valor del contrato.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL

Esta tabla consolida la información del CDP No. 0000000158 y su solicitud asociada.

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	**0000000158**
Fecha de Expedición	07 de febrero de 2026
Dependencia Solicitante	Secretaría General y de Gobierno — Dahiana Andrea Herrera Duarte
Valor Total	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)**
Objeto del CDP	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA FUERZA PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD

CONCEPTO	DETALLE
	EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006
Nombre del Rubro	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua
Fuente de Financiación	1.2.3.2.06 — Contribución sobre Contratos de Obra Pública
Clasificación CPC	63311 — Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes
Catálogo de Productos (CPI)	4501029 — Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Código BPIN	20250000044498 — Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar
Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Subprograma	4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género (UNSPSC PAA: 93131608)
Línea Estratégica	LE4 — Acuerdo por un Belalcázar más institucional
Unidad Ejecutora	16.0 — Entidades Territoriales — Administración Central
Situación de Fondos	C — Con Situación de Fondos
Destinación de la Renta	120101 — 100% de la Renta
Vigencia Fiscal	2026
Indicador de Inversión	450102900 — Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
Secretaria de Hacienda (Expidió CDP)	Kelly Maryury Londoño Moncada — Secretaria de Hacienda Municipal
Código de Verificación CDP	259B84558CAF1943E148619A02CA0E96
Pacto Plan de Desarrollo	Belalcázar Caldas 2024-2027

7. FORMA DE PAGO:

En coherencia con la naturaleza de monto agotable y el sistema de precios unitarios del presente proceso, el Municipio de Belalcázar cancelará el valor del contrato mediante **pagos parciales mensuales vencidos**, de acuerdo con las raciones efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción.

Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá presentar ante la supervisión del contrato:

1. **Factura de Venta o Documento Equivalente:** Cumpliendo con los requisitos de ley y detallando el número de raciones por tipo (desayuno, almuerzo, cena) entregadas en el periodo.
2. **Acta de Recibo a Satisfacción:** Suscrita por el supervisor designado, donde se certifique que el suministro cumplió con las especificaciones técnicas y gramajes del Anexo Técnico.
3. **Certificación de Pagos Parafiscales:** Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002).
4. **Informe de Ejecución:** Reporte consolidado de las raciones entregadas con los soportes de entrega diarios.

El municipio realizará las deducciones de ley correspondientes a las estampillas municipales y retenciones tributarias aplicables al momento del pago. Bajo ninguna circunstancia el valor total de los pagos parciales podrá exceder el presupuesto oficial adjudicado.

7.1. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO: Se precisa que la información tributaria aquí contenida es de carácter meramente informativa, dado que la carga impositiva aplicable al contratista estará supeditada a su naturaleza jurídica y régimen tributario específico. En lo concerniente a la retención en la fuente por concepto de renta, el Municipio de Belalcázar, Caldas, actuará en estricto cumplimiento de la normatividad tributaria vigente al momento del pago. En caso de que el adjudicatario considere no estar sujeto a dicha retención, deberá señalar expresamente la norma que fundamenta su exclusión o exención.

El contratista deberá asumir todos los impuestos a los que haya lugar.

- **IVA:** El servicio de arrendamiento de bienes muebles corporales está gravado con la tarifa general del 19%. (El valor del presupuesto oficial INCLUYE IVA).
- **Retención en la Fuente:** Se aplicará según la normativa vigente al momento del pago (generalmente 4% por servicios de arrendamiento de bienes muebles).
- **Estampillas Municipales/Departamentales:** Las que apliquen según el estatuto de rentas de Belalcázar y Caldas (Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, etc.).

Nota Aclaratoria sobre Obligaciones Tributarias: La información tributaria mencionada en los presentes documentos se proporciona a título meramente informativo. Es obligación exclusiva de cada contratista analizar, verificar y determinar el régimen tributario que le es aplicable y asumir la totalidad de las cargas fiscales que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con su naturaleza jurídica y responsabilidades específicas. El Municipio no asumirá costos adicionales ni aceptará reclamaciones futuras por ajustes o pagos de impuestos que correspondan a la responsabilidad particular del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE CAJA (PAC). Todos los pagos estipulados en el presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad de fondos en el Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Marsella para la respectiva vigencia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente proceso se establece desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto oficial asignado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)**, lo que ocurra primero. La duración estimada es de aproximadamente diez (10) meses calendario, supeditada a la demanda efectiva del servicio por parte de la población privada de la libertad bajo custodia municipal.

TÉRMINO	NO EXCEDER
Monto agotable (diez (10) meses calendario)	31 de diciembre del 2026.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	**Anexo 1. carta presentación de la propuesta** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	**Anexo 2. compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social o actividad económica del registro	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no

<table>
<tr><td rowspan="3"></td><td colspan="2">mercantil relacionada con el objeto del contrato.
- Término de duración superior al contrato y un año más.
- Mayoría de edad.
- Ausencia de limitaciones para contratar.</td><td>supere los 30 días a la fecha del cierre</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Calidad del representante legal</td><td>Autorización para contratar</td></tr>
<tr><td>Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.</td></tr>
<tr><td>LIBRETA MILITAR</td><td colspan="2">Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.</td><td>Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">EXPERIENCIA*</td><td>Número de contratos</td><td>Sumatoria del valor</td><td rowspan="2">Certificaciones de ejecución de contratos/ contratos terminados/ actas de liquidación de contratos.
- Anexo 3: relación de experiencia</td></tr>
<tr><td>mínimo 1 y máximo 3 contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato.</td><td>Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES</td><td>Experiencia certificada mediante cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>ACTIVIDAD ECONÓMICA</td><td colspan="2">Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.</td><td>RUT.</td></tr>
</table>

HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios
		Certificado de antecedentes fiscales
		Certificado de antecedentes penales
		Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
		Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5)** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	- De conformidad con el anexo oferta económica. - Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. - El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	**Anexo 6: oferta económica** debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) **NO SUBSANABLE**

REQUISITOS TÉCNICOS	**Proximidad y Capacidad de Respuesta Inmediata**	Cámara de comercio q demuestre domicilio o cede en el municipio

Requisito Técnico de Proximidad y Capacidad de Respuesta Inmediata

Considerando la naturaleza de **monto agotable** del proceso y la **incertidumbre en la fluctuación de la demanda** (la cual puede variar de una (1) a cien (100) raciones diarias sin previo aviso), se establece como requisito técnico obligatorio que el contratista cuente con una **infraestructura operativa (cocina o lugar de preparación) ubicada en el casco urbano del municipio o a una distancia que no exceda los veinte (20) minutos de desplazamiento** hasta el centro de detención transitoria.

Justificación Técnica y Jurídica: Este requisito no vulnera el principio de selección objetiva, sino que actúa como una medida de mitigación de riesgos bajo los siguientes fundamentos:

1. **Inocuidad Alimentaria (Resolución 2674/2013):** Para garantizar que los alimentos preparados lleguen en condiciones organolépticas óptimas y mantengan la cadena de calor, es técnicamente indispensable reducir los tiempos de transporte. Un desplazamiento prolongado incrementa el riesgo de proliferación bacteriana y deterioro de la calidad nutricional.
2. **Variabilidad de la Demanda:** Al ser un contrato por demanda, el municipio puede requerir una ración individual en horarios atípicos. Un proveedor distante tendría costos logísticos desproporcionados para entregar una ración única, lo que pondría en riesgo la continuidad del servicio. La cercanía garantiza que el contratista pueda responder con **inmediatez** ante capturas masivas o necesidades individuales sin afectar el equilibrio económico del contrato ni el bienestar de los detenidos.

NOTA 1: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

NOTA 2: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia"* así:

Las MiPymes acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial consorcio o unión temporal.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA, sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1. Portal Único de Contratación – SECOP.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicase los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Belalcázar en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta **NO** podrá superar el presupuesto oficial.

f. El municipio de Belalcázar **NO** aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Belalcázar NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

13. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Belalcázar, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Cuando el Municipio reciba cinco (05) o menos ofertas, se utilizará el método de comparación absoluta, el cual consistirá en confrontar el valor total de la oferta y/o el valor de un item de la oferta, con el valor estimado del contrato o el valor estimado del bien o servicio por parte de la entidad, de acuerdo con el estudio del sector. Si una vez realizada la comparación, la oferta y/o un item de la misma, es inferior en un veinte por ciento (20%) al valor estimado del contrato o de uno de sus ítems, según el caso, se considerará que la oferta contiene un precio artificialmente bajo.

En tal caso se procederá, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo por escrito al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará aceptar la propuesta cuando el valor bajo es resultado de condiciones objetivas favorables del oferente y se rechazara sino está justificada. Si el oferente se negare a explicar las razones que sustenten el valor ofrecido, equivaldrá al desistimiento de su oferta, se entenderá que desiste de su oferta.

Cuando el Municipio reciba más de cinco (05) ofertas, se utilizará el método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar del conjunto de ofertas, de la siguiente manera:

- Se calculará la media del conjunto de ofertas. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

- Se calculará la desviación estándar del conjunto de ofertas. Para el cálculo de la desviación estándar, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } a = \frac{\sum_{i=1} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}$$

(Donde n es el número de ofertas)

- El valor mínimo aceptable de la oferta será el de la media, menos la desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar

- El Municipio considerará como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

- El método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar, se podrá aplicar también a ítems de la oferta, para lo cual se hará uso de la misma fórmula, pero sobre el ítem que se pretende revisar, es decir, se calculará la media del ítem, la desviación estándar del ítem y el valor mínimo aceptable del ítem.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La MiPymes debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO La secretaria analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

16.1 ANÁLISIS DEL RIESGO (CONTEXTO)

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad ha evaluado los posibles eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

16.2 MATRIZ DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN (Metodología CCE)

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMPACTO	CALIF.	ASIGN.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1	Económico — Precios	Incremento en precio de insumos alimentarios durante ejecución.	M	M	M	Comp.	Cláusula de ajuste si plazo > 3 meses. Cotizaciones actualizadas al inicio.
2	Jurídico — Normativo	Cambios normativos sanitarios o tributarios sobrevinientes.	B	M	B	Comp.	Cláusula de ecuación contractual Art. 27 Ley 80/93. Supervisión normativa.
3	Operacional — Incumplimiento	El contratista no presta el servicio en los términos pactados o con deficiencias de calidad.	B	A	M	Contr.	Garantía de cumplimiento. Multas por mora. Supervisión permanente del contrato.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMPACTO	CALIF.	ASIGN.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
4	Operacional — Insumos	Desabastecimiento de insumos alimentarios en el mercado local.	B	M	B	Contr.	Declaración de disponibilidad de inventario. Plan de contingencia logística.
5	Social — Orden Público	Alteraciones del orden público que impidan la prestación del servicio.	M	M	M	Comp.	Cláusula de fuerza mayor. Plan de contingencia. Apoyo de la Fuerza Pública.
6	Sanitario — Contaminación	Intoxicación alimentaria de beneficiarios por deficiencias sanitarias.	B	A	M	Contr.	Supervisión sanitaria permanente. Concepto sanitario vigente. BPM exigidas.
7	Ambiental — Desastre	Eventos naturales (lluvia, sismo) que impidan la ejecución.	B	A	M	Entid.	Cláusula de fuerza mayor. Póliza de responsabilidad civil. Contingencias en PAC.
8	Financiero — Liquidez	El contratista no tiene liquidez suficiente para operar entre entrega y pago.	B	M	B	Contr.	Verificación indicadores financieros. Pago oportuno por la entidad según PAC.
9	Institucional — Presupuesto	Insuficiencia presupuestal para honrar pagos.	MB	A	B	Entid.	CDP expedido antes de apertura. PAC aprobado y vinculado. Supervisión tesorería.
10	Corrupción — Colusión	Acuerdo entre oferentes para manipular precio o resultado.	B	A	M	Entid.	Publicación SECOP II. Análisis pluralidad. Denuncia ante SIC.

CONVENCIONES: PROB./IMPACTO: MB=Muy Bajo, B=Bajo, M=Medio, A=Alto. CALIFICACIÓN: B=Baja (zona verde), M=Media (zona amarilla), A=Alta (zona roja). ASIGNACIÓN: Entid.=Entidad, Contr.=Contratista, Comp.=Compartido.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el PROPONENTE deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	FUNDAMENTO LEGAL
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000)	Plazo contrato + 4 meses	Art. 7° Ley 1150/2007 — Art. 2.2.1.2.3.1.1 D. 1082/2015
Calidad del Servicio	10% del valor total	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000)	Plazo contrato + 3 meses	Art. 7° Ley 1150/2007
Pago Salarios y Prestaciones Laborales	5% del valor total	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000)	Plazo contrato + 3 años	Art. 7° Ley 1150/2007 — Art. 34 Ley 80/1993

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BELALCAZAR identificada con NIT 890.802.650-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se

Característica	Condición
	debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015] 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BELALCAZAR identificada con NIT 890.802.650-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

NOTA: Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE BELALCAZAR.

MULTAS

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE BELALCAZAR.

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE BELALCAZAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE BELALCAZAR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE BELALCAZAR, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE BELALCAZAR, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE BELALCAZAR estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE BELALCAZAR lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE BELALCAZAR cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEBELALCAZAR podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de contrato por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Art. 94 Ley 1474/2011 - Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 D. 1082/2015.

De conformidad con el manual de contratación adoptado en el municipio de Belalcázar caldas, en armonía con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 100 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y siguiente del derecho 1082 de 2015. La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicio cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.
Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el articulo adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Colombia compra eficiente ha desarrollado el "manual de modalidad de selección de mínima cuantía" (versión M-MSMC-02) cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las entidades estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-05._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf

19. TIPO DE CONTRATO: alquiler de vehículos / renting.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de 2015.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar- Secretaria General y de Gobierno, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Belalcázar, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya. Contratista
Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo

Cesar Arcila Firmado digitalmente por Cesar Arcila Fecha: 2026.02.25 19:38:02 -05'00'